

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

La cueva del Cuco se abre en el lateral oeste de un farallón rocoso que forma un amplio abrigo orientado al sur, en el barrio de Urdiales, próximo al Alto de San Andrés, en Castro Urdiales.

La cueva Aurelia o Urdiales se localiza en la ladera sureste de Alto de San Andrés. La boca está orientada al sur y sus coordenadas son 481.555/4.804.366 y 25 m de altitud sobre el nivel del mar.

El entorno de protección abarca la parte más destacada del paraje denominado alto de San Andrés. La delimitación parte al oeste de la carretera N-634, y aproximadamente a 60 m. al sur de la rotonda. Los límites siguen por el alto del Revanal sobre la cueva del Cuco. El rumbo varía hacia el este-sureste hasta el camino vecinal que discurre entre las urbanizaciones en el barrio de Urdiales, al noroeste de la Villa Aurelia. Siguiendo este camino hacia el oeste, bordea la finca de la Peña del Cuco y cruza al otro lado de la N-634, hasta enlazar en la coordenada de partida.

Las coordenadas son:

1. 481.350/4.804.440;25 m.
2. 481.540/4.804.500;45 m.
3. 481.620/4.804.370;35 m.
4. 481.730/4.804.520;25 m.
5. 481.660/4.804.470;20 m.
6. 481.650/4.804.410;20 m.
7. 481.610/4.804.330;20 m.
8. 481.510/4.804.320;16 m.
9. 481.450/4.804.340;20 m.
10. 481.400/4.804.360;28 m.

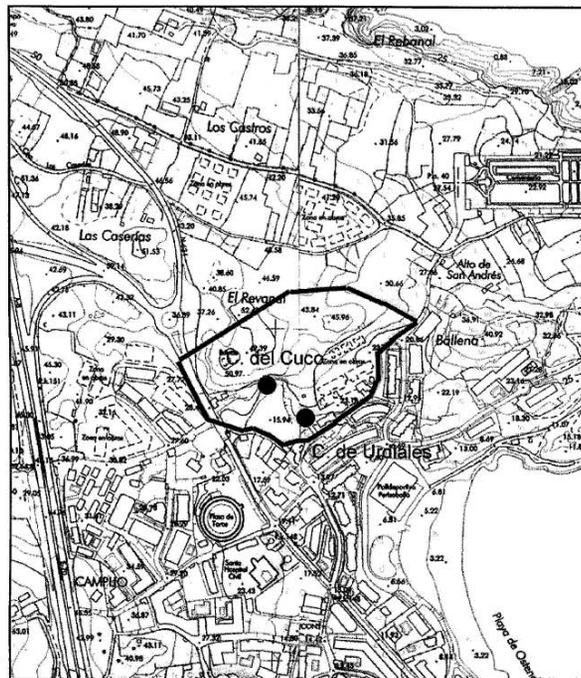
Justificación del entorno de protección

Dada la proximidad física de ambos yacimientos arqueológicos, su localización en el mismo cueto y los trazados y dimensiones de ambas cavidades, esta delimitación establece una banda de protección que pretende evitar perjuicios para el equilibrio medioambiental de ambas cavidades.

Firmado por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte con fecha 12 de enero de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Santander, 8 de febrero de 2006.-La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE PARA LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
	Cueva del Cuco y cueva de Aurelia o Urdiales, Término Municipal de Castro Urdiales
PLANO DE DELIMITACIÓN	

06/1819

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de enero de 2006 por la que se conceden efectos retroactivos a la autorización concedida a la Escuela Superior de Negocios por Resolución de 17 de septiembre de 1998.

Por don Félix José Martínez Churiaque, en nombre de la entidad mercantil «Escuela Superior de Negocios, Sociedad Limitada» (ESNE), se ha solicitado la eficacia retroactiva de la Resolución de esta Consejería de fecha 17 de septiembre de 1998 por la que se autoriza el funcionamiento de la «Escuela Superior de Negocios, Sociedad Limitada» (ESNE), como centro para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State College», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community College» de Estados Unidos de América, no homologables de manera automática a los oficiales del sistema educativo español.

En este sentido, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite en su artículo 57.3, que excepcionalmente, pueda otorgarse eficacia retroactiva a los actos, cuando produzcan efectos favorables al interesado,

siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tratándose de una autorización, acto por definición favorable al interesado, y habiéndose comprobado que el centro reunía en el curso 1997-1998 las condiciones necesarias para la retroacción de los efectos solicitada y vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero, el Real Decreto 557/91, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios y la Orden de 26 de mayo de 1993, de adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma. Y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Otorgar eficacia retroactiva al inicio del curso 1997/98 a la Resolución de esta Consejería de fecha 17 de septiembre de 1998 por la que se autoriza el funcionamiento de la «Escuela Superior de Negocios, Sociedad Limitada» (ESNE), como centro para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State Collage», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community» de Estados Unidos de América, no homologables de manera automática a los oficiales del sistema educativo español.

Segundo.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

06/1278

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de requerimiento de documentación de expedientes de familias numerosas.

En los expedientes de familias numerosas se ha notificado requerimiento de documentación. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
ARTURO A. GUTIÉRREZ HERNANDO	C/ EL SALTILLO, 10 39180 NOJA
MIRIAM SORIA RAMALLO	C/ JUSTICIA, 4 - 2º DCHA 39008 SANTANDER
ENEDINA ARRIARÁN MARTÍNEZ	AVDA. FERNANDO SÁEZ, 14 39110 STA. CRUZ DE BEZANA

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, c/ Hernán Cortés 9 - 1ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 26 de enero de 2006.-La jefa de Servicio de Acción Social e Integración, Mª Angeles Varela Antuña.

06/1716

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para instalación de nave industrial para fabricación de productos de electrotecnia y electrónica, en Parbayón. (Plan Parcial «La Yesera», Manzana A).

Por «Desarrollos Empresariales Montiel, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación nave industrial para fabricación de productos de electrotecnia y electrónica, en la localidad de Parbayón. (Plan Parcial «La Yesera», Manzana A.)

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de febrero de 2006.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/1978

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para instalación de garaje comunitario, en Barcenilla de Piélagos.

Por «Cagigas Solar, S.L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 45 viviendas unifamiliares adosadas en la localidad de Barcenilla de Piélagos (parcela 35-53-101 y 102).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 2 de febrero de 2006.-El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.

06/1983

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para instalación de garaje comunitario, en Parbayón.

Por «Cagigas Solar, S.L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 96 viviendas en la localidad de Parbayón (parcela 81-32-020).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se